

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 168/202
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quienes se ostentan como diversos integrantes del “ <i>Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México</i> ” y de “ <i>El observatorio de las Telecomunicaciones en México</i> ”.	3912

Documentales recibidas el nueve de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de quienes se ostentan como diversos integrantes del “*Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México*” y de “*El observatorio de las Telecomunicaciones en México*”, por los que realizan diversas manifestaciones a manera de “*amicus curiae*”, en relación con la presente controversia constitucional; ello, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, respecto a su petición de designar autorizada y señalar correo electrónico para oír y recibir notificaciones, dígaseles que **no ha lugar a acordar de conformidad**, dado que no tienen el carácter de parte en este medio de control constitucional; lo anterior, en términos del artículo 10³ de la normativa reglamentaria.

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 9

-
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Fiscal General de la República.

Identificador de proceso de firma: 203005

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible]

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T04:17:35Z / 17/03/2023T22:17:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		78 d6 84 a4 6c 16 79 de 9b 9d 5e 41 c7 2f 0e 65 f9 2e e3 a4 a2 c8 f5 c1 fe f6 95 5c 79 97 2c 03 9b 0f 09 84 ad 17 5b 80 5e 49 2c 0e 52 24 75 88 8f 69 4e 81 80 d0 f5 ff 74 60 b9 0d 65 e0 1e a5 c9 3c 31 9f c5 ce 9e 63 b6 4c c8 1e 10 78 c0 ae b8 df 00 3c 8c 62 88 c6 a2 e5 dc 95 b9 1f 29 24 bd d4 c8 32 c2 16 85 d4 80 1d 76 1d c5 ee b4 e9 1f a9 af d8 47 c1 48 ff 28 96 d4 7e 63 7d 9e 55 3c 9e b1 c7 82 70 8b ec c1 eb a5 b5 08 99 34 2f 60 12 82 7c b7 11 74 4f 57 7e 7b bb c2 89 99 3d 96 57 5c 73 3d d9 7c 92 2c cc b9 a8 3c 7a f2 f3 6f 61 ba 1e 18 b2 f6 0e 06 0e a6 75 f1 c5 72 ab 0c 11 ef e1 b2 50 8e a9 87 e0 20 40 8b 9f 0d 6c 35 d8 7a b9 f0 9a a2 a2 6a 8a c3 67 98 88 32 64 e3 86 da 4f 72 4e 2c 92 73 a3 cd bb 21 73 de b2 5c 5c ad 58 67 72 73 02 49 86 02 a4 0b f3 3f 5d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T04:17:43Z / 17/03/2023T22:17:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T04:17:35Z / 17/03/2023T22:17:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5605653			
	Datos estampillados	C20F4A106F7B51E18F5A408B93EDD8444ECAC3C09BECEA701E6CDBB4036EB2CF			